



**BASES REGULADORAS PARA LA VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, ASÍ COMO PARA LA CREACIÓN DE LISTA DE ESPERA DE EMPLEO, EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL AÑO 2017.**

MINERVA BATISTA CABRERA (1 de 1)  
Concejala  
Fecha Firma: 13/02/2017  
HASH: 92fa91183b403554eb4fcdcbdc6465390

**PRIMERO.- OBJETO.-**

Las presentes bases regulan un procedimiento restringido de selección de empleados públicos en régimen laboral temporal con objeto de ejecutar políticas activas de empleo orientadas a la reinserción social de sectores de población con dificultades crónicas de acceso al mercado laboral, por su situación de exclusión social o riesgo de estarlo, y al ejercicio de servicios públicos propios de los Ayuntamientos.

Los contratos tendrán una duración de hasta seis meses en la modalidad de obra o servicio determinado.

**SEGUNDO.- PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS.**

Los puestos ofertados en régimen laboral temporal son los establecidos en los siguientes grupos y los requisitos exigidos deben ser acreditables en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en este procedimiento de selección de personal:

**GRUPO 5.- OFICIAL DE PRIMERA JARDINERÍA.**

- \_ Grupo de titulación: C2/Otras agrupaciones profesionales.
- \_ Titulación exigida: Titulación de Técnico en jardinería. En defecto de esta titulación se deberá acreditar fehacientemente experiencia profesional como Oficial de 1º jardinería.
- \_ Número de puestos: 1

**GRUPO 7.- EDUCADOR DE CALLE.**

- \_ Grupo de titulación:
- \_ Titulación exigida: Diplomado en Educación social y/o Trabajador Social o titulación equivalente con certificado de equivalencia.
- \_ Número de puestos: 4.

**TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO.**

Tal y como establece el Acuerdo Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Fecam para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo para el periodo 2017, para la selección de las personas candidatas en cada subproyecto, el Ayuntamiento deberá constituir una comisión técnica- municipal, encargada de valorar la demanda existente, conforme a las condiciones que establezca para cada caso.

El ayuntamiento elaborará el listado priorizado de las personas propuestas para cada oferta, que obra en el expediente Estos listados deberían contener, al menos, un número de personas equivalente al 120% del total de puestos ofertados, debiendo estar firmado por el Alcalde - Presidente de la Corporación Municipal y remitirse al SCE al menos 10 días antes del inicio del proyecto.

El SCE, de los listados enviados por el Ayuntamiento, verificará la condición de persona demandante de empleo inscrita en las oficinas de empleo como desempleado y el periodo de inscripción, procediendo a vincular dichos candidatos a la oferta correspondiente, una vez confirmado el cumplimiento de los requisitos de los candidatos presentados.

**CUARTO.- REQUISITOS DE CAPACIDAD.-**

Podrán participar en este procedimiento de selección aquellas personas que, en el momento del



vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes, deberán reunir los siguientes **requisitos de capacidad:**

- Ser español o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea:
    - Los cónyuges no separados de derechos
      - Los descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
      - Los descendientes de su cónyuge no separado de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
  - Cónyuge de españoles, cualquiera que sea su nacionalidad:
    - Los descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
    - Los descendientes de su cónyuge no separado de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
  - Otros extranjeros con residencia legal en España.
  - Tener dieciocho años cumplidos y menos de sesenta y cinco años.
  - Estar inscrito como demandante de empleo desempleado, en el SCE durante un periodo mínimo de 6 meses en los últimos 24 meses.
  - Figurar empadronado en el Municipio de Teror, con una antigüedad superior a seis meses". Se podrá obviar la antigüedad mínima, así como este requisito, únicamente cuando queden puestos por cubrir.
  - No haber participado en el PEES en los últimos 24 meses, excepto que no existieran desempleados en el municipio para cubrir las plazas ofertadas, de acuerdo con el criterio de rotación y no repetición, con objeto de que pueda participar el mayor nº de desempleados en estas políticas.
- a) En el caso de las personas demandantes de empleo desempleadas que sean preseleccionadas por el Ayuntamiento para participar en estos proyectos, de conformidad con el objeto de este Acuerdo y en el marco del mismo, éstas deberán tener informe de los servicios sociales del Ayuntamiento de Teror, en el que se haya contemplado los siguientes criterios:
1. Personas desempleadas integrantes de unidades familiares en las que ningún miembro esté percibiendo retribución o prestación por un importe superior a 350 €/persona. En ningún caso podrán trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, y
  2. Personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de los servicios sociales de la entidad correspondiente.
- b) Por otro lado, en el caso de que el proyecto aprobado contemple alguna ocupación que no pueda ser cubierta con los demandantes de empleo que cumplan los requisitos del apartado a) y previa solicitud, el SCE aplicará los siguientes criterios de selección para la cobertura de la oferta:
- 1) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
  - 2) Demandantes de empleo parados de larga duración entendiéndose por ello personas inscritas como demandantes de empleo desempleadas un mínimo de 360 días en un período de 540, teniendo prioridad la persona que tenga un mayor período de desempleo.

De acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Anual de Políticas de Empleo (PAPE), se debe garantizar preferentemente la participación de los siguientes colectivos:

- mujeres en una proporción superior al cincuenta por ciento.
- más de la mitad de los participantes deberán ser personas mayores de 45 años desempleadas de larga duración, entendiéndose por ello personas inscritas como demandantes de empleo desempleadas un mínimo de 360 días en un período de 540 días.
- la entidad correspondiente deberá dar preferencia a participar en este programa, dentro de las personas previstas en esta cláusula, a personas con discapacidad.



Los requisitos de capacidad son exigibles también durante todo el tiempo de desempeño del puesto de trabajo.

El órgano instructor y la comisión técnica de valoración en cualquier momento podrán solicitar los informes policiales que consideren pertinentes.

#### **QUINTO.- COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN.**

Con el fin de valorar las solicitudes presentadas se constituye una Comisión Técnica de Valoración.

**1.- Composición.-** la Comisión Técnica de Valoración, que estará compuesta por los/as siguientes empleados públicos, designados por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local:

**Presidenta:** Técnico AEDL, María Dolores Henríquez Falcón

**Secretario:** Jefe de Sección de Asuntos Generales, Antonio Miguel López González.

**Vocales 1:** TRABAJADORA SOCIAL, Julieta Déniz Quintana.

**Vocales 1:** TRABAJADORA SOCIAL, Rebeca Macías Mentado.

**Suplente de Presidenta:** Técnico AEDL, María del Pino Santana Hernández.

**Suplente de Secretario:** Jefe de Negociado de Contratación, Gestión del Patrimonio y Planes/Convenios Obras y Servicios, Antonio M<sup>º</sup> Travieso Betancor.

**Suplente de Vocales 1:** TRABAJADORA SOCIAL, Cándida González Domínguez.

**Suplente de Vocales 2:** TRABAJADORA SOCIAL, Teresa Sánchez López.

El Secretario actuará con voz y sin voto

**2.- Actuación.-** Podrá constituirse y actuar validamente cuando se encuentren presentes al menos la mitad más uno de sus miembros, precisando en todo caso, la asistencia de la Presidenta y del Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente/a. En el caso de ausencia de la Presidente/a, ésta podrá nombrar a un vocal para que la sustituya.

La Comisión Técnica tendrá la categoría que corresponda conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La Comisión Técnica podrá acordar la incorporación de asesores especialistas. Estos asesores se limitarán a valorar exclusivamente en función de su especialidad.

La Comisión Técnica podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento la Comisión Técnica que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta de lo actuado a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase una presunta falsedad en la declaración responsable que formuló o en la documentación que aportó.

La Comisión Técnica, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya promovido la convocatoria.

**3.- Abstención y recusación,** Los miembros de la Comisión deberán plantear su abstención cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al Sr. Alcalde para su toma en consideración.

#### **SEXTO.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el año 2017-2017 y los criterios establecidos por este Ayuntamiento, la valoración de los aspirantes presentados se realizará conforme a los siguientes criterios de selección:



Se excluirá, no baremándose, todas aquellas personas que no cumplan todos los requisitos mencionados en la base tercera.

**1.- VALORACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS, PERSONALES Y FAMILIARES.-**

La baremación de las condiciones socioeconómicas del participante se realizará conforme a las variables recogidas en el siguiente ANEXO II DE BAREMACIÓN SOCIOECONÓMICA PARA EL PEES 2017-2017.

EMITIDO POR LA TRABAJADOR/A SOCIAL DOÑA.:		Nº Colegiada:		
DEPARTAMENTO: CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES. AYUNTAMIENTO DE TEROR.				
<b>1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>				
FIGURA EMPADRONADO (+ 6 MESES):				
<input type="checkbox"/> Sí.				
<input type="checkbox"/> No (excluido baremación)				
NOMBRE Y APELLIDOS:			DNI/NIE:	
FECHA DE NACIMIENTO/ EDAD:		ESTADO CIVIL:	SEXO: <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	
DIRECCIÓN:				
CÓDIGO POSTAL: 35330		MUNICIPIO: TEROR		
TELF. FIJO:		TELF. MOVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	
<b>2. COMPOSICIÓN UNIDAD FAMILIAR (U.F.)</b>				
NOMBRE Y APELLIDOS	Parentesco con el solicitante	Edad	Situación Laboral	Ingresos mensuales/Procedencia

Total puntuación obtenida tras <b>BAREMACIÓN</b> a) + b):	... puntos
---	------------

<b>3. INDICADORES A BAREMAR</b>
a) INDICADORES ECONÓMICOS:



- **Situación económica:**  $RMPC = \frac{\text{ingresos} - \text{gastos (alquiler/hipoteca(1)/manutención)}}{\text{Nº miembros de la U.F.}}$

(1) Se descontará un máximo 350.00€ cuando la vivienda habitual se disfrute en régimen de alquiler o crédito hipotecario.

**Ingresos económicos:**

- Pensión:
- Subsidio/Prestación:
- Salario:
- Según ingresos recogidos en declaración jurada:

Total ingresos: .....€

**Gastos deducibles:**

- Alquiler:
- Hipoteca:
- Manutención:

Total gastos: .....€

$$RMPC = \frac{\text{ingresos} - \text{gastos}}{\text{Nº miembros de la U.F.}} = \text{.....€}$$

Puntuación obtenida según la Renta Mensual per Cápita de la U.F.	
0.00€- 200.00€	4 puntos
201.00€- 250.00€	3 puntos
251.00€- 300.00€	2 puntos
301.00€- 350.00€	1 punto
Más de 351.00€	Excluido de la baremación
<b>Total puntos:</b>	

- **Cargas económicas de la unidad de convivencia (alquiler/ hipoteca/ manutención):**

Alquiler/hipoteca (1 punto)	Total puntos:
-----------------------------	---------------

- **Otras situaciones de necesidad que generen gastos** (debidamente justificados por la Trabajadora Social, que tengan un carácter excepcional e incidan gravemente en la U.F.).

Otros gastos (1 punto) (indicar):	Total puntos:
-----------------------------------	---------------



**b) INDICADORES SOCIALES**▪ **Situación de desempleo:**

Desempleado sin derecho a prestación/subsidio económico. (1 punto por cada miembro de U.F.).	Nº personas:	Total puntos:
Desempleado con derecho a prestación/subsidio económico. (0.5 punto por cada miembro de U.F.).	Nº personas:	Total puntos:

- **Dependencia Institucional de la U.F.** (se considerará que existe dependencia institucional cuando la persona solicitante o algún miembro de su unidad familiar haya sido beneficiario de 2 o más ayudas de emergencia social en concepto de alimentos, en los último 6 meses):

Ayudas de Emergencia Social.	<input type="checkbox"/> Sí (1 punto) <input type="checkbox"/> No
Otras (especificar).	<input type="checkbox"/> Sí (1 punto) <input type="checkbox"/> No

▪ **Mayores de 65 años:**

Personas mayores de 65 años en la U.F. (1 punto por cada miembro de U.F.).	Nº personas:	Total puntos:
--	--------------	---------------

▪ **Familia con menores a cargo:**

Nº de hijos menores de edad (1 punto por cada menor de edad de U.F.).	Nº menores:	Total puntos:
---	-------------	---------------

▪ **Familia monoparentales:**

Sin manutención	<input type="checkbox"/> Sí (0.5 punto) <input type="checkbox"/> No
-----------------	--

▪ **Familias numerosas:**

Categoría general: hasta 5 hijos	<input type="checkbox"/> Sí (1 punto) <input type="checkbox"/> No
Categoría especial: con + de 5 hijos	<input type="checkbox"/> Sí (2 puntos) <input type="checkbox"/> No

- **Convivir con un familiar con grado de discapacidad reconocida:** (1 punto por cada miembro de U.F.).

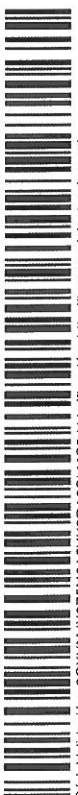
Grado de discapacidad entre 33% y 64%	<input type="checkbox"/> Sí (1 punto) <input type="checkbox"/> No
Grado de discapacidad entre 65% y 74%	<input type="checkbox"/> Sí (2 puntos) <input type="checkbox"/> No
Grado de discapacidad más de 75%	<input type="checkbox"/> Sí (3 puntos) <input type="checkbox"/> No

- **Ser víctima de violencia de género o doméstica** (con orden de alejamiento en vigor o Informe que justifique dicha situación por parte de las técnicas responsables del Servicio de Prevención y Atención Integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género):

Víctima violencia de género o doméstica (1 punto)	Total puntos:
---	---------------

- **Otras problemáticas sociales** (debidamente justificados por la Trabajadora Social, que tengan un carácter excepcional e incidan gravemente en la U.F.).

Otros gastos (1 punto) (indicar):	Total puntos:
-----------------------------------	---------------





## ACLARACIONES:

A los efectos de baremación en esta convocatoria se considerará:

- o **Unidad Familiar** los siguientes supuestos, con el mismo domicilio de empadronamiento:
  - padre o madre con hijos a cargo.
  - padre y madre con hijos a cargo.
  - una persona mayor de edad sola o matrimonio o pareja de hecho solos.
  - una persona mayor de edad o un matrimonio o pareja de hecho acogidos por parientes de cualquiera de ellos hasta el segundo grado de consanguinidad, si no tienen hijos a cargo se contabilizan los ingresos de los parientes acogedores.
- o **Dependencia Institucional**, se considerará que existe dependencia institucional cuando la persona solicitante o algún miembro de su unidad familiar haya sido beneficiario de 2 o más ayudas de emergencia social en concepto de alimentos, en los último 6 meses.
- o **Ingresos económicos disponibles**, la suma total de los ingresos mensuales de todos los miembros de la U.F. solicitante, derivados tanto del trabajo, pensiones, manutenciones, rentas, prestaciones o subsidios sociales y similares.
- o **Gastos deducibles**, se computarán los relacionados con los gastos de vivienda (alquiler/hipoteca) y pago en concepto de manutención. No se computarán estos gastos, en el caso de impago de los mismos, en el momento de la solicitud.
- o Las personas sin parentesco por consanguinidad o afinidad que convivan en un mismo domicilio.

**SÉPTIMO.- Puntuación Final:** Las Puntuación máxima se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores y determinará el orden final de puntuación. En caso de producirse empate que imposibilite, en principio, la propuesta de un número de aspirantes igual al número de propuestas de contratación a realizar, se dirimirá según el siguiente orden:

Mayor puntuación obtenida en el apartado:

- a) INDICADORES ECONÓMICOS.
- b) INDICADORES SOCIALES.

Si aún así persistiera el empate se realizará un sorteo.

## OCTAVO.- VALORACIÓN DE LOS CANDIDATOS.-

Una vez terminada la valoración de los candidatos se publicará la lista de valoración provisional de éstos ordenada según puntuación.

Dicha lista se publicará en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento de Teror durante un plazo de un día hábil siguiente a la fecha de su publicación, para que los interesados presenten alegaciones.

La lista de valoración definitiva de los candidatos se publicará en los dos días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior y, en caso de no formularse alegaciones, la provisional será declarada como definitiva.

## NOVENO.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CREACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA DE EMPLEO PÚBLICO.-

La Comisión Técnica seleccionará, para cada uno de los Grupos de puestos de trabajo ofertados los candidatos con mejor puntuación según los criterios de selección establecidos y dos suplentes para cada uno de ellos que formarán una lista de espera de empleo específica. Estos suplentes y el resto de candidatos admitidos formarán, además, una lista de espera de empleo social que será de aplicación a otros procedimientos selectivos restringidos con idénticos criterios de selección, priorización de éstos y colectivos prioritarios, cuya vigencia abarcará hasta el 31 de diciembre de 2017, con la salvedad de que se requerirá la actualización de los requisitos sociales y económicos exigidos, a efectos de exclusión o



modificación de la posición en la lista de espera de empleo social

La Comisión Técnica aprobará una lista provisional de candidatos seleccionados que se publicará en el Tablón de Anuncios y pagina Web del Ayuntamiento, para alegaciones en plazo del día hábil siguiente.

La contestación a las alegaciones presentadas y la publicación de la lista definitiva de los candidatos seleccionados se hará en un día hábil siguiente al vencimiento del plazo de alegaciones.

La Agencia de Empleo y Desarrollo Local remitirá la lista definitiva de seleccionados al SCE haciendo la oferta de contratación de éstos.

A la persona seleccionada se le adjudicará el contrato de trabajo temporal y se la citará para su firma, después de que quede informado, por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, que se dispone de crédito presupuestario idóneo y suficiente. Si no se firma el contrato en un mes, desde la publicación de la propuesta definitiva de adjudicación, se declarará desierto el concurso y a la persona seleccionada se le adjudicará el primer llamamiento de la lista de espera constituida.

#### **DÉCIMO.- FIRMA DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA.**

La persona seleccionada para ocupar el puesto de personal laboral temporal ofertado se presentará a la firma del contrato el día que sea citado para ello.

El periodo de prueba tendrá una duración de un mes, cuando el contrato tenga una duración determinada o previsible superior a tres meses, salvo que el SCE establezca otro plazo. El cumplimiento de dicho periodo de prueba será supervisado por la Comisión Técnica.

#### **UNDÉCIMO- INCIDENCIAS.**

La Comisión Técnica queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento selectivo en todo lo no previsto en estas Bases y en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de bases de régimen local, en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, en el R.D. 364/1995, de 10 de Marzo, en la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de función pública canaria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

#### **DUODÉCIMO.- IMPUGNACIÓN.**

Las presentes Bases y su Convocatoria constituyen un acto administrativo definitivo. Contra el mismo cabe interponer potestativamente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso ordinario de reposición ante el órgano administrativo que lo dictó, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Ley 29/1998, de 13 de julio).

La anulación de las Bases será causa de resolución del contrato firmado.

#### **DÉCIMO TERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El procedimiento selectivo convocado se rige por lo establecido en las siguientes normas:

\_ La Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de empleo, cuyo artículo 17.2 se refiere a la competencia para ejercer políticas activas de empleo y de gestión de la intermediación laboral.

\_ La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Decreto 887/2006, de 21 de julio, del reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, de régimen general de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias

\_ La ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local que asigna a los Municipios competencias para la "atención a personas en situación o riesgo de exclusión social" y para la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, conforme dispone la Disposición Transitoria Segunda de la ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; así como la Ley 9/1987, de 28





de abril de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la prestación canaria de inserción, que también atribuyen competencias a los Ayuntamientos.

\_ Los artículos 14 y 35.2 de la Constitución, 50.2 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, 55 y 61.7 de la Ley 7/2007, del Estatuto básico del empleado público, 91.2 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases de régimen local, 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y Art. 28 a 35 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

\_ El Acuerdo-Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el año 2017-2017.

#### **DÉCIMO CUARTO.- TRATAMIENTO DE DATOS.-**

La participación en el presente procedimiento de selección de empleo social implica la autorización a terceros para la recogida y tratamiento de datos personales en los siguientes términos:

##### **1. Aceptación y autorización expresa a que:**

o Sus datos de carácter personal sean recogidos y tratado por el Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos de la atención social requerida por usted, según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la citada Ley.

o Los mismos sean incorporados a un fichero, custodiado por la Concejalía de Servicios Sociales, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Teror, con domicilio en la calle Muro Nuevo, 2 y con CIF P3502700B.

o Tales datos sean utilizados de forma confidencial, pudiendo ser cedidos o comunicados a aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que hayan intervenido o puedan intervenir en su proceso persona y/o familiar.

##### **2. Derechos y deberes del interesado:**

o Que de acuerdo con la legislación vigente, la interesada/o podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma prevista tanto en la Ley Orgánica 15/1999, como en el Reglamento que la desarrolla, dirigiéndose por escrito a la Concejalía de Servicios Sociales a través de cualquiera de los registros del Ayuntamiento o de cualquier otro de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento.

o Que es responsabilidad exclusiva de la interesada/o la veracidad de los datos facilitados, así como la comunicación de las posibles modificaciones que sufran en el futuro.

Villa de Teror a 13 de febrero de 2017

La Concejala Delegada de Desarrollo Local y Empleo

Minerva M<sup>a</sup> del Carmen Batista Cabrera.

**AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEROR.**

